Contrato CD Nº 207/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.**, con **RUC Nº 80017124-1,** domiciliada en la calle Avda. España N° 2210 c/ América, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Juan Ramón González**, con Cédula de Identidad N° 607.009, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL MINISTERIO PUBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Contratación de Seguros Varios para el Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones, y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. Nº 5507 de fecha 05 de diciembre de 2012.
f) Notificación del Contratante al Vencedor.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Objeto de Gasto especifico 264 "Primas y Gastos de Seguro", sujeto a la aprobación del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", hasta la suma de **guaraníes trece millones ochocientos sesenta mil (Gs. 13.860.000)**, con impuestos incluidos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246272.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa - AD REFERÉNDUM, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 5507 de fecha 05 de diciembre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato, es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Lote	Descripción	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
3	***AUTOMÓVILES DE 4 PUERTAS MARCA HYUNDAI, MODELO: ACCENT, AÑO 2.012. PROCEDENCIA: COREA.***			
	Seguro del Móvil M 46, Chapa BJE 574, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 47, Chapa BJE 326, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 48, Chapa BJB 960, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 49, Chapa BJE 381, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 50, Chapa EAG 604, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 51, Chapa BJE 354, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 52, Chapa BJE 257, vigencia de la póliza a partir del 19/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 53, Chapa BJE 330, vigencia de la póliza a partir del 30/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 54, Chapa BJF 081, vigencia de la póliza a partir del 30/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 55, Chapa EAG 630, vigencia de la póliza a partir del 30/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 56, Chapa BJF 170, vigencia de la póliza a partir del 30/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000
	Seguro del Móvil M 57, Chapa BJF 885, vigencia de la póliza a partir del 30/06/13 hasta el 31/12/13. Capital a asegurar G 70.000.000.-	1	1.155.000	1.155.000

El contrato se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, sujeto a la aprobación del "Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", hasta la suma de **guaraníes trece millones ochocientos sesenta mil (Gs. 13.860.000)**, con impuestos incluidos.

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El plazo de entrega de las pólizas es de 5 (cinco) días corridos a partir de la firma del Contrato.

El lugar de entrega de las pólizas, es la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (Dpto. de Contratos) Chile e/Jejui, Bloque 8 Segundo Piso.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 00130589/6-**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No serán aplicables al presente contrato anticipos.
En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será del 3% por semana de atraso en la entrega de los bienes/insumos/servicios. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

469

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PUBLICO

GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.
Juan Ramón González
Asesor Comercial

Juan Ramón González
GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A.